KEVIN FLÓREZ
EL REY DE LA CHAMPETA URBANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
SHOW MUSICAL – KEVIN FLÓREZ
AÑO 2026

Entre los suscritos: **(I) FUNDACION WAYS OF HOPE** mayor de edad, identificada con numero de NIT **N.º 900251399-4,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**. **(II) RAFAEL E. FLÓREZ MORENO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 73.131.362 de Cartagena, quien obra como representante legal de **FARRA RAP RECORDS S.A.S**, con NIT 900.821.994-3 y domicilio en Cartagena (Trans 48A N.º 23 – 60), teléfonos 314 804 8746 - 314 527 0422, en representación del artista **KEVIN FLÓREZ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.
Las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA–OBJETO.
EL CONTRATISTA se obliga a prestar a favor de EL CONTRATANTE una (01) presentación musical en modalidad presencial del artista **KEVIN FLÓREZ**, en el municipio de Soacha / Cundinamarca, el domingo **28 de junio del 2026**, en el lugar la cancha de futbol de Sibaté, con inicio en tarima **11:00 P.M.**

SEGUNDA–VALOR Y FORMA DE PAGO.
Como contraprestación por los servicios artísticos, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000 COP)**, libre de impuestos, retenciones o deducciones adicionales. El pago se realizará así:

1. **Anticipo del cincuenta por ciento (50%)**, equivalente a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000 COP)**, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros **Bancolombia N.º 20795868409** a nombre de **JAIRO FERNANDO MARTÍNEZ DELGADILLO**, al momento de la firma del presente contrato.

2. **Saldo del cincuenta por ciento (50%)**, equivalente a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000 COP)**, el cual será cancelado en efectivo a más tardar **dos (02) horas antes del inicio del show al sr Martínez**.

KEVIN FLÓREZ
EL REY DE LA CHAMPETA URBANA

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar una (01) presentación musical en formato **FULL BANDA**, con duración apróximada de **sesenta minutos (60:00:00)**.
2. Presentarse puntualmente en el lugar del evento, con la antelación definida por EL CONTRATANTE, para dar inicio al espectáculo en la hora acordada.
3. Participar en la prueba de sonido en el horario definido por el productor del evento.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.
EL CONTRATANTE será responsable de proporcionar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la ejecución del show, incluyendo la producción, sonido, iluminación y seguridad, de acuerdo con el Rider técnico.
Se deja constancia de que **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por el transporte, hospedaje, ni indumentaria del artista y su equipo, salvo pacto escrito en contrario.

QUINTA – NATURALEZA DEL CONTRATO.
El presente contrato es de **prestación de servicios independientes**. No se genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con los integrantes del grupo musical o personal de apoyo.

SEXTA – INCUMPLIMIENTO Y FUERZA MAYOR.
En caso de incumplimiento injustificado por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la otra una indemnización equivalente al **100% del valor total del contrato**, más los gastos judiciales que se generen.
Se entenderá por **fuerza mayor**: terremotos, ciclones, restricciones de transporte aéreo, terrestre o marítimo, alteraciones graves de orden público, enfermedad o fallecimiento del artista o familiar en primer grado, y cualquier circunstancia de salud pública que impida la realización del evento (incluyendo contagio por COVID-19).
No constituirán fuerza mayor: la baja asistencia de público, fallas de energía eléctrica o carencia de equipos de producción de sonido. En tales casos, **EL CONTRATANTE** seguirá obligado al pago total del contrato.

KEVIN FLÓREZ
EL REY DE LA CHAMPETA URBANA

SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes acuerdan intentar en primera instancia la **conciliación directa** mediante comunicación escrita. De no lograrse, podrán acudir a la **Conciliación en Derecho ante la Cámara de Comercio de Cartagena**, asumiendo los costos en partes iguales.
En caso de no resolverse la controversia por conciliación, las partes se someterán a la **jurisdicción ordinaria de los jueces de la República de Colombia**.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena, a los **dieciséis (16) días del mes de junio de 2026**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

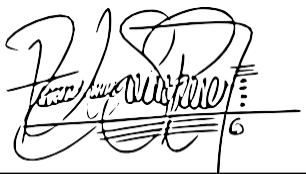
FARRAP RECORDS

EL CONTRATISTA



RAFAEL E. FLÓREZ MORENO
C.C. 73.131.362 de Cartagena

EL CONTRATANTE



FUNDACION WAYS OF HOPE
C.C. 900251399-4